## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY Nº 2184-DECRETO N° 2358 **AUTORIZASE INVERSION EN REFECCION DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS EN FIAMBALA-TINOGASTA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.000.m/n), en la refección de la Sala de Primeros Auxilios, del Dpto. Fiambalá, para su habilitación como hospital rural y la dotación de los elementos necesarios para la atención de los enfermos.

ARTICULO 2.- Dicho Hospital Rural contará de diez camas para internados y sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De Forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:14:52

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*